CONTRATACIÓN DE BIENES

Asunto: "ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5-S50 PARA CAMIONETA A CARGODE LA UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA-PROVIAS NACIONAL, PARA TRABAJOS DE LIBERACION y ADQUISICION DE AREAS DE PREDIOS"

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL**, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, está encargado de la ejecución de proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Nacional, y cuya misión es la preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de la carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.

PROVIAS NACIONAL, prevé contratar, el servicio indicado en el Asunto; de acuerdo a las condiciones y requisitos mínimos establecidos en los **Términos de Referencia,** adjuntas.

Al respecto, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de **PROVIAS NACIONAL**, como Órgano Encargado de las Contrataciones, invita a las personas jurídicas o personas naturales, a expresar su interés de participar en procesos de selección de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previamente deberá presentar:

- ***Carta en la que indicará las condiciones y el costo del bien incluido impuestos, de conformidad a las Especificaciones Técnicas.***

La Información solicitada deberá remitir al e-mail: ***wnahui@proviasnac.gob.pe***; *hasta el día* ***29 de Marzo de 2017. Cualquier consulta y/o observación a las Especificaciones podrá realizarla por el mismo medio.***

NOTAS:

1. *El presente aviso tiene por finalidad obtener información de las posibilidades que ofrece el mercado, para determinar la existencia de pluralidad de personas naturales o jurídicas que pueden brindar el servicio, posteriormente se realizará la convocatoria invitando mediante correo electrónico a las personas que presentan su cotización y a través del SEACE*

2. *Los requisitos mínimos del postor, establecidos en los términos de referencia, son condiciones mínimas requeridas por la Entidad, por lo tanto todo aquel que supera puede participar en los procesos de selección.*

3. *Esta información servirá para elaborar el informe de indagación de mercado y determinar el Valor Estimado de un próximo proceso de selección, por lo que solicitamos que el precio referencial que nos proporcione sea el más competitivo del mercado.*

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION.

Adquisición de Petróleo Diésel B5 para Camioneta a cargo de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía- PROVIAS NACIONAL, para trabajos de liberación y adquisición de áreas de predios emplazados a lo largo del Proyecto Vial Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca de la carretera Panamericana Norte.

3. FINALIDAD PUBLICA.

La presente adquisición, tiene por finalidad abastecer la camioneta con Placa EGJ363 a cargo de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía con Petróleo Diesel B5, a fin que preste el servicio al personal de campo del Proyecto Vial Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca de la carretera Panamericana Norte. Ámbito de la Provincia de Lima.
Cuyo objetivo en el POI 2027620, Nemónico / Finalidad 0117: 00012-0106294 PACRI ANCON HUACHO PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

Contratar una empresa que provea de Petróleo Diesel B5 para el Proyecto Vial Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca de la carretera Panamericana Norte, para el abastecimiento de a la camioneta con placa EGJ363.

5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Adquisición de Petróleo Diesel B5 para camioneta a cargo de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía.	1300.00	Galones

PETROLEO DIESEL B5

Deberá de cumplirse con todas las características técnicas y requisitos según detalle de la Ficha Técnica Aprobada y Publicada en el SEACE.
Se adjunta al presente la "Ficha Técnica" del DIESEL B5 aprobado por el OSCE. (Anexo 01)
Código del Bien: A1510150500146101.

CÓDIGO	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATALOGO DEL SEACE	DENOMINACIÓN TÉCNICA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
A1510150500146101	Petróleo Diésel B5	Petróleo Diésel B5	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE del 15.03.2013

6. REQUISITOS DE CALIFICACION.

- **Del Postor.**

Capacidad Legal:

- Registro Único de Contribuyentes.
- Registro Nacional de Proveedores - RNP
- Certificado y/o Constancia de OSINERGMIN u otro competente acreditado ante INDECOPI.
- Constancia de Registro de la Dirección General de Hidrocarburos como establecimiento de venta de combustibles de conformidad con los D.S. 030 98 EM y 045 2001 EM.
- Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería –OSINERGMIN, según el D.S. 004-2010-RM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D OSINERMING N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

7. PLAZO DE ENTREGA.

Las entregas se realizarán durante un periodo de trescientos sesenta (360) días calendario o hasta agotar el stock, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o recibido la orden de compra.

El suministro deberá ser atendido en las instalaciones del grifo o estación de servicios del proveedor en cuanto reciba la Orden de Compra durante las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados.

El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. (Art. 40 de la Ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

8. FORMA DE ENTREGA.

Las entregas mensuales del bien que se precisan en el presente Calendario son referenciales, pudiendo ser en mayores o menores cantidades de acuerdo a la necesidad del proyecto.

El suministro de combustible solicitado será atendido mediante vales de compra numerados y proporcionados por el contratista, los mismos que estarán debidamente visados y sellados por los responsables del Proyecto Vial Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca de la carretera Panamericana Norte.

El contratista ofrecerá un reporte de consumo, para lo cual PROVIAS NACIONAL entregará al contratista los datos del vehículo que recibirá el suministro de combustible, como marca del vehículo, modelo, año de fabricación, número de placa, tipo de combustible a suministrar, nombres, apellidos y número de DNI del chofer o responsable autorizado del vehículo a recibir el suministro de combustible.

Si el contratista cuenta con más de una estación de suministro de combustible podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que estás se encuentren en la jurisdicción indicada y asegurando que éstas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.

Las entregas de realizarán en el tanque de la camioneta con Placa EGJ 363 a cargo del proyecto, para ello la camioneta se trasladará hasta las instalaciones del grifo o estación de servicios del proveedor.

El Calendario de Entregas se encuentra en el Anexo N° 02.

9. LUGAR DE ENTREGA.

La entrega del bien se realizará en el grifo o estación de servicios indicado por el proveedor. La distancia entre la ubicación del grifo o estación de servicios propuesto deberá encontrarse en un lugar estratégico, dentro de un radio de 3 Km., en relación a la sede de PROVIAS NACIONAL, sito en el Jr. Zorritos 1203 – Cercado de Lima – Lima.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.
Precios Unitarios.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN
Procedimiento Clásico

12. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
No Corresponde

13. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

La calidad del producto está sujeto a lo autorizado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por OSINERGMIN.

Debe cumplirse con todas las características técnicas y requisitos, según detalle de la Ficha Técnica aprobada y publicada en la página web de OSCE.

De informarse que el producto podría estar afectando al normal desarrollo de la camioneta, la Entidad se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad, para las acciones de ley.

14. FÓRMULA DE REAJUSTE
Si corresponde, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, los precios unitarios pactados a la suscripción del correspondiente contrato, podrá ser reajustado en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

Todo incremento o descenso en el precio de los combustibles, se hará de conocimiento por escrito en forma inmediata, adjuntando el sustento correspondiente y señalado a la fecha a partir de la cual se hará efectiva dicha variación.

En caso de ocurrir algún reajuste de precios entre la fecha de presentación de propuestas y la fecha de suscripción de contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.
Siendo que el costo de la adquisición, está influido por cotización internacional, el Coeficiente de Reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \left[\frac{Va}{Vo} \right]$$

Dónde:
K = Coeficiente de Reajuste.
Va = Precio Ex – Planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPUERU, al momento de la variación.
Vo = Precio Ex – Planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU al momento de presentar la oferta económica.

$$P_{ua} = P_u \times K$$

Dónde:
Pua = Precio unitario actualizado al momento de la variación.
Pu = Precio unitario de su oferta económica.
K = Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.
El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

Todo reajuste se realizará en moneda nacional: soles.

15. FORMA DE PAGO

Se efectuará al término de cada mes de acuerdo a los galones realmente consumidos por el proyecto, siendo la programación del Anexo N° 02 referencial.

Los pagos se efectuarán mediante abonos en el Código de Cuenta Interbancaria (CCI), previa presentación del comprobante de pago correspondiente; para lo cual el contratista deberá comunicar su Código de Cuenta Interbancaria (CCI), para su validación, mediante una Carta de Autorización correspondiente.

Todos los pagos que la Entidad debe realizar a favor del contratista por concepto de la entrega del bien (Diesel B5), objeto del contrato, se efectuarán después de ejecutada la respectiva entrega de

la prestación, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo para los pagos será en forma periódica mensual dentro de los quince (15) primeros días siguientes de cada mes y después de haber recibido por el contratista la documentación conforme, tales como facturas y guías de remisión.

16. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad del servicio brindado será otorgada por el Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía y del Administrador de Contratos PACRI, un periodo no mayor de 10 días hábiles.

De existir observaciones en la recepción del petróleo Diesel B5, se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario.

17. ADELANTOS

No corresponde.

18. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, el pago final o la liquidación final. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde F = 0.40

19. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

20. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

a) EL CONTRATISTA está prohibido de entregar directamente el bien (Petróleo Diesel B5), a personas particulares, máquinas o vehículos que no han sido debidamente autorizados, mediante los Requerimientos por escrito respectivos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA.

b) De existir la necesidad abastecer otros vehículos, estos deberán ser únicamente de PROVIAS NACIONAL, previa autorización del Administrador de Proyectos y el Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía.

c) EL CONTRATISTA deberá garantizar el suministro del petróleo Diesel B5 a la Entidad, en caso de desabastecimiento, por algún hecho (huelgas, atentados, escasez, cierre de caminos, desastres naturales, etc.)

d) EL CONTRATISTA será responsable por los daños que pudiera ocasionar a la camioneta, debido al suministro de combustible adulterado con otras sustancias. De presentarse este caso, EL CONTRATISTA pagará la totalidad del gasto que ocasione la reparación de la camioneta, en un máximo de 10 días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de resolver el contrato.

e) EL CONTRATISTA debe mantener vigente durante la vigencia del contrato, las Autorizaciones para comercializar y transportar el combustible, emitidas por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (OSINERGMIN).

f) EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de atender el Requerimiento de la Entidad, en cuanto la Entidad emita la Orden de Compra, en las 24 horas del día, incluyendo los sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial en la atención al despacho de combustible, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.

21. ANEXOS

ANEXO 01 – Ficha Técnica OSCE
ANEXO 02 – Cronograma y Lugar de Entrega

Lima, marzo de 2017

Aprobación y conformidad, por:

Abg. Sumac Ormeño Villalba
Gerente de la Unidad Gerencial del Derecho de Vía (e)

Ing. Carlos Alberto Saavedra Zavaleta
Jefe de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIESEL B5 S-50
Denominación técnica : DIESEL B5 S-50
Unidad de medida : GALÓN
Descripción general : El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N°2 S-50 (95%) y de Biodiesel (B100) (5%), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del D.S. N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Destilación °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15 °C, Kg/m³		
FLUIDEZ		
Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de Escurrimiento, °C (B)		
COMPOSICIÓN		
Número de Cetano (C)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Índice de Cetano (**)		
Cenizas, % masa		
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D)		
Azufre Total, mg/kg (ppm)		
CORROSIVIDAD		
Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
CONTAMINANTES		
Agua y Sedimentos % Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
LUBRICIDAD		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD		
Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frío, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
CONDUCTIVIDAD		
Conductividad, pS/m (E)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
BIODIESEL 100 (B100)		
Contenido, % Vol. (***)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Nota Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50), del artículo 1 del D.S. de la referencia.		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.° 009-2015-MINAM y Decreto Supremo N.° 038-2016-EM.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica

Precisión 2: No aplica

2.3. Rotulado
No aplica

Precisión 3: No aplica

2.4. Inserto
No aplica

Precisión 4: No aplica